

DECRETO N°

1084

**MAT.: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO
DE LA ORDENANZA SOBRE MAQUINAS DE
DESTREZA CON PAGO EN DINERO PARA LA
COMUNA DE LO PRADO.**

LO PRADO, 15 ABR 2013

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

El acuerdo N° 030-2006 de fecha 28 de marzo de 2006 del Concejo Municipal de Lo Prado; el Memorándum N° 197 de la Dirección de Asesoría Jurídica de fecha 6 de junio de 2006, mediante el cual se remite texto definitivo de la ordenanza sobre máquinas de destreza con pago en dinero; el Decreto Alcaldicio N° 1047 del 23 de junio de 2006 que aprueba la Ordenanza de Maquinas de destreza con pago en dinero, los decretos alcaldicios N°s. 551, de 4 de abril de 2007, y N° 790 del 03 de mayo del 2007 que modifican la Ordenanza y el Decreto 566, de 17 de Marzo 2011, que aprueba una nueva modificación a dicho texto, y

CONSIDERANDO:

Que, atendido que la Ordenanza sobre Máquinas de Destreza con pago en dinero ha sufrido varias modificaciones, se hace necesario aprobar un texto refundido que inserte todas estas,

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto por el DL 3063, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,

D E C R E T O

**1.-APRUÉBESE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO Y
ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA DE MÁQUINAS DE
DESTREZA CON PAGO EN DINERO PARA LA COMUNA DE LO
PRADO.**

TITULO I

NORMAS GENERALES.

ARTICULO 1º: La presente ordenanza será aplicada a todos aquellos comerciantes que mantengan en sus locales comerciales máquinas de destreza, que tengan patente comercial y el pago se encuentre al día.

ARTICULO 2º: El mantenimiento de toda clase de máquinas de destreza en los locales comerciales a que se refiere la presente ordenanza requiere de un permiso municipal afecto al pago de derechos municipales previo, cuya tramitación deberá iniciarse ante la Ventanilla Única y que se otorgará con arreglo a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente ordenanza.

ARTICULO 3º: Las máquinas de destreza podrán mantenerse mientras subsistan las condiciones que se tuvieron en cuenta para su autorización y se encuentren al día los pagos de los derechos que correspondan.

TITULO II

DE LAS MAQUINAS Y JUEGOS PROHIBIDOS.

ARTICULO 4º: Se prohíbe el funcionamiento de todo tipo de juego y/o máquinas de azar.

TITULO III

DE LOS PERMISOS Y DERECHOS.

ARTICULO 5º: El permiso municipal se otorgará por un semestre y con un máximo de 5 máquinas por patente comercial.

En los bienes nacionales de uso público sólo podrá funcionar una máquina de destreza por contribuyente, previo pago de los derechos que correspondan.

La Municipalidad llevará un registro correlativo de inscripción y entregará un sello que contenga el número de registro municipal, la fecha de otorgamiento del permiso, el lugar donde debe emplazarse la máquina en el local donde funcionará y el período de autorización.

ARTICULO 6º: Los requisitos para el otorgamiento del permiso municipal para el funcionamiento de máquinas de destreza serán:

a.- Tener una patente comercial definitiva o provisoria por el período de vigencia de ésta.

b.- Presentar el correspondiente informe de los organismos autorizados para certificar su calidad de juego de destreza.

c.- Las patentes de juegos electrónicos podrán tener un máximo de 5 permisos de juegos de destreza.

d.- No se otorgará permiso a aquellas patentes comerciales definitivas que funcionen a menos de 100 metros de establecimientos educacionales.

ARTICULO 7º: Los derechos que correspondan serán cobrados conjuntamente con la patente municipal, por semestre adelantado, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

ARTICULO 8º: El funcionamiento de las máquinas de destreza podrá comenzar desde las 10:00 horas y hasta las 24:00 horas (medianoche) del mismo día como máximo.

Queda prohibido el uso de las máquinas de destreza con pago en dinero a menores de 18 años.

TITULO IV

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9º: Corresponderá al Departamento de Rentas Municipales, como asimismo a las fuerzas de orden público de Carabineros de Chile fiscalizar el funcionamiento de las máquinas, de destreza autorizadas. Cualquier infracción a la presente ordenanza faculta a la autoridad para poner término al permiso otorgado, el que será eminentemente precario.

La existencia de máquinas de azar o de destreza no autorizadas serán sancionadas con el retiro de las máquinas y una multa equivalente a 5 U.T.M.

ARTICULO 10º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, la Municipalidad podrá disponer el retiro de la máquina de destreza que haya sido instalada en contravención a la presente ordenanza o que constituyan riesgo o molestia grave para la población. El retiro se hará a costa del propietario.

La recuperación de las mismas se deberá efectuar por el propietario previo pago de la multa y los derechos municipales que correspondan.

ARTICULO 11º: La Municipalidad, a través de los inspectores municipales, efectuará revisiones periódicas de las máquinas de destreza de la comuna, formulando las correspondientes denuncias al Juzgado de Policía Local, en contra de los propietarios de las máquinas de destreza que se encuentren en mora de los derechos municipales que correspondan, sin perjuicio de ordenar el retiro de las máquinas cuyos propietarios no regularicen su situación y la facultad para proceder al cobro judicial de los derechos adeudados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Otorgase, a contar de la fecha de publicación de la presente ordenanza, el plazo de 30 días para que los propietarios de máquinas de destreza instaladas sin autorización municipal se ajusten a las disposiciones de la presente ordenanza.

SEGUNDA: En caso que las máquinas contravengan absolutamente las disposiciones de la presente ordenanza y no fuere posible otorgar el permiso, la Municipalidad ordenará al propietario su retiro dentro del plazo de 10 días y si así no lo hiciere, la Municipalidad procederá al retiro de la máquina, a costa del propietario, presumiendo como tal a la persona que administra el local en que se encuentra instalada y, sin perjuicio de cursar las infracciones que correspondan para la aplicación de las multas que el Juzgado de Policía Local determine.

TERCERA: La presente ordenanza comenzará a regir a contar de la fecha de su publicación

CUARTA: Deróganse todas las normas anteriores en lo que contravengan la presente ordenanza.”

2º.- EL PRESENTE TEXTO REFUNDIDO DEBERÁ SER PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA BRITO ASTROSA
SECRETARIA MUNICIPAL



L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE

PBA/JCS

Distribución:

Concejo

Todas las Direcciones

Juzgado de Policía Local

Oficina de Partes